

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 04 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que el apoderado de Allianz Seguros descurre traslado de la complementación del dictamen solicitando la comparecencia del perito a audiencia, de otro lado se tiene sustitución de poder del apoderado de Allianz a favor de otra abogada. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	Robinson Bastidas Machabajoy C.C. 94.318.620 Karen Milady Buitrago Herrera C.C. 1.113.633.487 Julián Andrés Bastidas Buitrago Nuip. 1.114.010.181 Robinson Bastidas Buitrago Nuip. 1.114.000.901
Demandados:	Marco Alejandro Velasco Campo C.C. 1.113.628.267 Alicia María Vargas C. C. 1.130.606.163 Comfandi NIT. 890.303.208-5
Llamados:	Allianz Seguros S.A. NIT. 860.026.182-5 Seguros Generales Suramericana S.A. NIT. 890.903.407-9
Radicación:	76-520-31-03-002- 2019-00208-00

Dentro del término de ejecutoria del auto del 18 de octubre de 2022 en el que se incorporó al expediente el documento de complementación del dictamen pericial del perito Psicólogo Óscar Suárez, el apoderado de Allianz Seguros S.A. manifestó que en ejercicio del derecho de contradicción de que trata el artículo 226 del C.G.P. solicita que se cite al perito a la audiencia programada para el 10 de noviembre de 2022 (ítem 35).

Al respecto baste mencionar que en auto del 06 de octubre de 2022 numeral sexto (ítem 30) ya fue ordenada la comparecencia del psicólogo Óscar Suarez a la audiencia programada en ese mismo auto el 10 de noviembre de 2022 para que sea interrogado por los apoderados de las demandadas Comfandi, Seguros Generales Suramericana y Allianz Seguros por haberlo solicitado así en sus respectivas contestaciones. Citación y contradicción que por supuesto abarca también lo manifestado por el perito en el documento de complementación (ítem 33) aportado por orden de este despacho.

Así las cosas, no hay lugar a emitir nuevo pronunciamiento respecto de la solicitud del apoderado de Allianz por cuanto a ello ya se accedió en ese auto del 6 de octubre de 2022 a lo que se estará este despacho.

Finalmente cabe reconocer la sustitución de poder presentada por el abogado Gustavo Alberto Herrera a Darlyn Marcela Muñoz Nieves por encontrarse procedente.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO en el numeral sexto del auto del 06 de octubre de 2022 (**ítem 30**) en el que ya se requirió la comparecencia del perito a audiencia, por lo que no hay lugar a pronunciarse nuevamente sobre tal solicitud que ahora realizara el apoderado de Allianz Seguros S.A.

SEGUNDO: TENER POR SUSTITUIDO el poder otorgado por Allianz Seguros S.A. al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, en favor de la abogada **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.751.492 de Popayán, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la aseguradora poderdante en los términos de la sustitución de poder obrante a Ítem 38 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcb81b4014944fcb6a9008446427da4646440defe0f9304d1b8e5629caaeaad**

Documento generado en 04/11/2022 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>